



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

**EL LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 464, 465, 466 Y 468 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN Y**

### **CONSIDERANDO**

I.- El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”*

II.- El artículo 115 fracción II de la misma Carta Magna, establece que: *“Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Y en su inciso e) determina que: “e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes”.*

III.- El artículo 30 de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su fracción I establece que: *“Los Ayuntamientos son competentes para: I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal”.*

IV.- Los artículos 464 y 465 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, establecen que: *“artículo 464. El Ayuntamiento posee facultades para expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el territorio del Municipio y artículo 465. Las normas jurídicas contenidas en los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de carácter general que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, deberán ajustarse a lo establecido por la Constitución Política Federal y Estatal, así como de las leyes que de ellas emanan de acuerdo a la materia.”*

V.- La presente iniciativa se presenta con el objeto de fortalecer la administración del Instituto Municipal de la Mujer, en virtud de considerarse uno de los principales temas para esta administración municipal, buscando siempre el fomentar, promover, salvaguardar, respetar y garantizar los derechos humanos de las mujeres, a través de un trabajo compartido.

VI.- La atención a las mujeres, es una necesidad que implica brindar las herramientas que se consideren suficientes y necesarias para garantizar su libertad, el fomento a la igualdad, su crecimiento, empoderamiento y desarrollo, generando las estructuras adecuadas para el desarrollo de actividades que genera el Instituto como el otorgamiento de asesoría integral; ayuda jurídica, moral y psicológica, capacitaciones y desarrollo completo, para lo cual se requiere contar con los lineamientos adecuados que respondan a las necesidades de las mujeres.

VII.- Este Honorable Ayuntamiento, se ha caracterizado por la participación femenina, por lo que considero que resulta tema importante, el elaborar los instrumentos normativos para mejorar el funcionamiento del instituto, con la finalidad de contar con medidas legales orientadas a garantizar el derecho de las mujeres al interior de la función pública.

VIII.- Al interior del Cabildo hemos sido conscientes que siempre habrá retos, hemos trabajado a favor de todos los sectores del municipio y por ello, considero importante el destacar que somos principales medios para trabajar en favor de las mujeres, en este caso en específico. Al crear espacios, mediante acciones legales para el desarrollo adecuado de la atención a las mujeres, garantizamos el goce pleno de sus derechos, con la finalidad de proporcionar atención de manera integral.

IX.- Con la presente iniciativa, se busca brindar a las mujeres los servicios de atención, asesoría, prevención, detección y acompañamiento para salvaguardar el derecho a una vida plena y libre de violencia; fortaleciendo la





**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

estructura orgánica del Instituto Municipal de la Mujer y brindando adecuada atención y respeto a los derechos de las mujeres. Es indispensable manifestar que la iniciativa, no contempla la simplificación de trámites o servicios, por lo que se considera que la misma implica un impacto regulatorio únicamente al interior del Instituto.

X.- Toda vez que el Decreto que crea el Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro., queda establecido con la palabra “mujer” en singular, es por lo que esta Comisión propone el cambio de nombre del Reglamento presentado en la Iniciativa que se ha sometido a nuestra consideración y con la precisión del nombre del Instituto, en los resolutivos habrá de aprobarse por esta Comisión y proponerse al Honorable Ayuntamiento como: **“Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Querétaro”**, sin el menoscabo de las acciones que se han tomado para mejorar la calidad de vida de las mujeres, englobando a todas ellas en su totalidad.

XI.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo fecha **veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, en el quinto punto inciso B)**, tuvo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, en los siguientes términos:

## **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO,**

### Título Primero De las Disposiciones Generales

#### Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los lineamientos necesarios para regular y garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan y, reglamentar el Decreto por el que se crea dicho organismo.

Artículo 2. El Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan es un organismo público desconcentrado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como misión impulsar el desarrollo integral de las mujeres a través de programas y acciones que faciliten y propicien su plena incorporación en la vida económica, política, cultural y social; así como también promover una cultura de igualdad de género entre las instituciones públicas y privadas del Municipio de Tequisquiapan.

Artículo 3. Son sujetos del presente Reglamento las mujeres que residan en el Municipio de Tequisquiapan, sin discriminación por edad, sexo, género, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud.

Artículo 4. El Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, tiene por objeto general promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como instrumentar acciones y condiciones que posibiliten la igualdad formal y sustantiva, y de oportunidades de las mujeres de Tequisquiapan, debiendo al efecto impulsar acciones que protejan y procuren el sano desarrollo de las mujeres en las esferas física, psicológica, económica, sexual y social dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento deberán considerarse las Constituciones Federal y Estatal, los Convenios y Convenciones Internacionales, las Leyes, los Códigos y Reglamentos aplicables, vigentes.

Artículo 6. Son principios rectores para la aplicación e interpretación del presente Reglamento:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- II. La igualdad formal y sustantiva;
- III. Seguridad jurídica;
- IV. No discriminación;
- V. Libertad y autonomía de las mujeres y;
- VI. La justicia social y el interés superior de la víctima.

Artículo 7. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:





**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

- I. Acciones afirmativas: Las medidas específicas de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, eliminando las causas de discriminación contra mujeres, para corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios y erradicar la violencia infligida en su contra;
- II. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro;
- III. Decreto: Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como organismo desconcentrado de la administración pública municipal de Tequisquiapan, Querétaro.
- IV. Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las diversas disposiciones legales sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas;
- V. Directora: A la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan.
- VI. Empoderamiento de mujeres: Proceso mediante el cual las mujeres adquieren herramientas para la toma de decisiones, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio y el pleno goce de sus derechos y libertades;
- VII. Estado de riesgo: Es la situación transitoria que implica la probabilidad de sufrir una agresión social, sexual, delictiva, o de cualquier tipo, en forma individual o colectiva, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante la posibilidad de tal agresión;
- VIII. Igualdad de género: Principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, en donde implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo o género;
- IX. Igualdad formal: La igualdad formal implica que la ley en su texto proteja a todas las personas sin distinción y requiere que esta protección sea igualmente accesible para todas las personas en la situación descrita por la norma jurídica mediante los actos de aplicación individuales de la propia ley. La igualdad formal parte de dos principios fundamentales: trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales. Por lo tanto, el derecho de igual protección de la ley significa que ésta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares e, igualmente, que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes.
- X. Igualdad sustantiva: Es la igualdad de hecho o material que permite a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de estructuras, legales o de política pública, con independencia de su sexo, género, raza, edad o cualquier otra categoría o circunstancia particular;
- XI. Interés superior de la víctima: Pauta de decisión ante un conflicto de intereses y criterio para la intervención institucional destinada a proteger los derechos y la integridad de las víctimas por medio de su priorización, atendiendo a la relación de desigualdad en que se encuentran frente al agresor;
- XII. Instituto: Al Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan;
- XIII. Ley: A la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XIV. Municipio: Al Municipio de Tequisquiapan, Qro.;
- XV. Perspectiva de Género: Constituye una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la igualdad y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVI. Reglamento: Al presente reglamento;
- XVII. Personal Operativo: A quienes auxilien, laboren, apoyen, gestionen, coordinen, supervisen y evalúen, de una u otra forma, las acciones al interior del Instituto;
- XVIII. Servicio Social: Actividad formativa y vinculada con la aplicación de conocimientos de carácter temporal, obligatorio, gratuito o mediante retribución, que realizan las alumnas y los alumnos, o pasantes universitarios, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido durante su carrera y que implican el ejercicio del perfil profesional para ampliar o reafirmar los conocimientos adquiridos, en beneficio de la sociedad y del Estado y;
- XIX. Tipos de violencia: Son las formas en que se inflige la violencia contra las mujeres, tales como psicológica, física, patrimonial, económica y sexual.

**Artículo 8. El patrimonio del Instituto se constituirá por:**

- I. La asignación presupuestal anual que determine el Ayuntamiento;
- II. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal;
- III. Las aportaciones, legados y donaciones que reciba de instituciones y personas físicas o morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice y;





**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

- V. Los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

## Capítulo II

### De la Competencia y Estructura Orgánica del Instituto

#### Artículo 9. Corresponde al Instituto:

- I. Elaborar e instrumentar el programa presupuestario, tomando como marco el Plan de Desarrollo Municipal, que brinde atención a las mujeres formulando políticas a corto, mediano y largo plazo para el logro de sus objetivos;
- II. Impulsar la participación de las organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales;
- III. Crear lineamientos y acciones para la integración, actualización, ejecución, seguimiento y supervisión del programa presupuestario, así como de los programas estatales, federales o incluso de aquellos que emanen de convenios internacionales;
- IV. Elaborar y actualizar periódicamente un diagnóstico de la situación de las mujeres en el municipio de Tequisquiapan.
- V. Promover programas de capacitación en y para el trabajo, así como conferencias y talleres que propicien la profesionalización del personal que integra el equipo de trabajo del Instituto;
- VI. Impulsar ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo la producida en el seno de la familia;
- VII. Impulsar acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural del Municipio;
- VIII. Fomentar una cultura de perspectiva de género al interior de la administración pública municipal;
- IX. Brindar atención y asesoría integral a las mujeres del Municipio de Tequisquiapan, de acuerdo a los programas y servicios vigentes; salvo en los casos en que se traten de mujeres receptoras de violencia que no pertenezcan al municipio y soliciten servicios especializados, se realizará la detección de riesgo, se brindará atención primigenia, y se canalizará a las instancias competentes;
- X. Las acciones de salud se brindarán a la población en general;
- XI. Otorgar asesoría jurídica y atención psicológica personalizada a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, de acuerdo a lo previsto por el presente Reglamento y el artículo 9 de la Ley;
- XII. Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, que sean suficientes, adecuados y con horarios flexibles que consideren sus necesidades;
- XIII. Generar espacios de difusión laborales para las mujeres, con esquemas flexibles y acorde a las necesidades;
- XIV. Brindar talleres a mujeres y hombres sobre el conocimiento, ejercicio y defensa de los derechos humanos de las mujeres, e impulsar acciones que combatan las prácticas de violación de los mismos;
- XV. Proporcionar representación legal en materia familiar a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia de género y con esto se hayan visto vulnerados sus derechos humanos, que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no cuenten con la posibilidad de pagar por estos servicios jurídicos a profesionales del derecho del ejercicio privado;
- XVI. Canalizar a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia a otras instituciones a fin de que continúen recibiendo una atención integral y cuando el caso así lo amerite;
- XVII. Generar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis sobre la situación, posición de las mujeres con respecto a los hombres, la violencia de género y las necesidades sociales de las mujeres en el municipio, como resultado de los proyectos que se ejecuten;
- XVIII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado, en materia de evaluación con perspectiva de género, presupuestos públicos con perspectiva de género, igualdad de género, igualdad de derechos e igualdad sustantiva y de oportunidades para las mujeres, en los casos que así se requiera
- XIX. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones afirmativas dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral;
- XX. Participar, desarrollar y coordinar eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de conocimientos y experiencias, donde el tema sea la mujer, la igualdad de género y la igualdad sustantiva a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional, en su caso;





**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

- XXI. Impulsar acciones y programas específicos para grupos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad y;
- XXII. Las demás que señala el presente Reglamento, Decreto, las leyes locales y federales, así como los Tratados Internacionales en los que México sea parte sobre derechos humanos de las mujeres.

Artículo 10. Para el desarrollo y cumplimiento de manera coordinada, eficiente, eficaz y especializada de los objetivos del Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Una Dirección General y;
- III. Área Operativa.

Todos los cargos serán honoríficos, con excepción de la Directora General y el Área Operativa.

## Título Segundo De las Facultades de los Órganos del Instituto

### Capítulo I De la Junta Directiva

Artículo 11. La Junta Directiva, como órgano colegiado, será la máxima autoridad del Instituto, estará integrado por:

- I. Un presidente, que será quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal;
- II. La Directora General del Instituto y;
- III. Hasta cuatro vocales de la ciudadanía, quienes serán personas distinguidas en el municipio por su interés, defensa y trabajo a favor de los derechos humanos de las mujeres, serán designados por el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 12. Para ser integrante de la Junta Directiva como representante de la sociedad civil, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- I. Mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con una residencia mínima comprobable de 3 años en el Municipio;
- III. No tener litigios pendientes con el organismo y;
- IV. No contar con sentencia por delito patrimonial, ni estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público.

Artículo 13. La duración en el cargo de las personas integrantes de la Junta Directiva, será por el mismo periodo que dure la administración pública municipal que los haya designado, mismo que será honorífico y sin retribución económica.

Artículo 14. Las personas integrantes de la Junta Directiva como representantes de la sociedad civil, podrán ser removidas en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento y;
- III. Por tres inasistencias no justificadas a las reuniones convocadas.

Artículo 15. La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre al menos alguna de las personas señaladas en las fracciones I o II del artículo 11 que precede, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 16. Corresponde a la Junta Directiva y a cada uno de sus miembros según el caso, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar la misión, la visión y los programas generales del Instituto, mismos que deberán ser congruentes con los objetivos de éste y los lineamientos estatales y federales del caso, los cuales comprenden: educación, cuidado de la salud, atención a la pobreza, oportunidades laborales, combate a la violencia, fomento productivo, mujer y familia, derechos de la mujer y participación en la toma de decisiones;
- II. Ratificar la integración del personal del Instituto designado por la Directora;
- III. Aprobar la creación de áreas de atención operativas, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria;
- IV. Aprobar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- V. Conocer de los informes rendidos por la Directora;





**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

- VI. Participar con voz y voto en las sesiones y;
- VII. Las demás que señalen en el Decreto de Creación, el presente Reglamento y demás disposiciones legales.

Artículo 17. Todas las sesiones serán convocadas a través del Director General por instrucciones del Presidente Municipal, se deberá convocar a miembros, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, mencionando la fecha, hora, lugar, orden del día y con la información adicional para el desarrollo de la sesión.

De cada sesión se levantará un acta, la cual previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quienes estuvieron presentes.

Los representantes de instituciones públicas federales, estatales, municipales o de la sociedad civil que tengan relación con los objetivos del Instituto, que acudan a las sesiones por invitación de la Presidencia de la Junta Directiva o de la Directora, únicamente tendrán derecho a voz, sin voto.

#### Sección Primera De la Presidencia de la Junta Directiva

Artículo 18. La Presidencia de la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer a la Junta Directiva programas institucionales a corto, mediano y largo plazo;
- II. Promover con entidades públicas municipales, estatales y federales estrategias, mecanismos, políticas y acciones del Programa del Instituto en el ámbito de su competencia, a fin de ayudar a cumplir con los objetivos de éste;
- III. Tener el voto de calidad durante el desarrollo de las sesiones;
- IV. Solicitar la práctica de auditorías al Instituto y;
- V. Las demás que le otorga el Decreto de creación y las que expresamente le encomiende la Junta Directiva y demás disposiciones legales aplicables.

#### Sección Segunda De los Vocales de la Junta Directiva

Artículo 19. Las personas designadas como vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Proponer a la Junta Directiva los acuerdos que consideren pertinentes para el cumplimiento de la misión, el programa y las actividades del Instituto y;
- III. Las demás que expresamente les encomiende la Junta Directiva.

#### Sección Tercera De la Secretaría de la Junta Directiva

Artículo 20. Son facultades y obligaciones de la Secretaría las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- III. Firmar en unión de quien corresponda las convocatorias respectivas;
- IV. Llevar el control de registro de asistencia de sesiones de la Junta Directiva;
- V. Establecer un sistema de seguimiento que garantice el cumplimiento de los acuerdos previamente aprobados por la Junta Directiva y;
- VI. Las demás que le otorgue el Decreto de Creación y las que expresamente le encomienden la Junta Directiva, o las disposiciones legales aplicables al caso.

#### Capítulo II De la Dirección General

Artículo 21. El Instituto contará con una Dirección General, persona que será designada y removida libremente por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y le corresponderá la representación del organismo en asuntos de carácter legal, administrativo, técnico, de gestión y coordinación interinstitucional.

La persona designada como Directora, tiene como obligación el celebrar, a través del Presidente Municipal y previo acuerdo del Ayuntamiento, toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto; vigilando de manera eficaz





**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

y coordinada las acciones de cada una de las unidades con las que se auxilie, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el actuar de todas y cada una de las mujeres que las integren.

La Dirección General se auxiliará de:

- I. La Unidad de Proyectos Institucionales;
- II. La Unidad de Proyectos Productivos;
- III. La Unidad de Asesoría Jurídica;
- IV. La Unidad de Apoyo Psicológico y;
- V. La Coordinación de Salud Municipal.

#### De la Unidad de Proyectos Institucionales

Artículo 22. La Unidad de Proyectos Institucionales es la responsable de administrar, organizar y adquirir todo tipo de proyectos que permitan preparar planes, tareas de coordinación, gestión de riesgos y oportunidades, agendas, junto a labores administrativas que puedan ser aprovechados para obtención de capacitaciones, cursos, recursos, equipos e información.

La Unidad de Proyectos Institucionales tendrá como atribuciones las siguientes:

- I. Supervisar y gestionar la adquisición de proyectos;
- II. Controlar el progreso de los proyectos;
- III. Actuar de punto de contacto entre los participantes en un proyecto;
- IV. Clasificar la documentación adecuada para la adquisición de proyectos, planes e informes de capacitaciones;
- V. Manejo de pruebas de control;
- VI. Habilidad para interpretar diagramas, agendas y planes de acción;
- VII. Conocimiento y,
- VIII. Tener capacidad organizativa.

#### La Unidad de Proyectos Productivos

Artículo 23. La Unidad de Proyectos Productivos, tiene como función la elaboración de desarrollos económicos productivos para el Instituto, participar en la prestación de servicios, estará a cargo de la organización de equipos y correcta distribución del trabajo en pro del buen desarrollo del proyecto a realizar; deberá controlar la ejecución de los proyectos, asegurando la comunicación entre las partes que habrán de realizarlo.

#### De la Unidad de Asesoría Jurídica

Artículo 24. La Unidad de Asesoría Jurídica será la encargada de brindar asesoría jurídica y representación legal en materia familiar a mujeres del municipio de Tequisquiapan que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género, y con esto se hayan visto vulnerados sus derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no cuenten con la posibilidad de pagar por estos servicios jurídicos a profesionales del ejercicio privado y, en su caso, debiendo auxiliarles en la tramitación de medidas de protección.

Artículo 25. La Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica será nombrada y removida por la Junta Directiva, a propuesta de la Directora, de conformidad con lo señalado por el presente Reglamento, será la responsable de coordinar los programas, funciones y acciones que correspondan al ámbito de su competencia y será auxiliada en el desempeño de sus funciones por el personal adscrito a su área de trabajo en caso de contar con ellos.

Artículo 26. La Unidad de Asesoría Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría jurídica a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género y que así lo soliciten, independientemente de que residan o no dentro del Municipio de Tequisquiapan;
- II. Representar legalmente en materia familiar a mujeres residentes en el municipio de Tequisquiapan, que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género, que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no tengan posibilidad de pagar los servicios particulares de profesionales del derecho. Servicio que se brindará conforme a lo establecido en el presente reglamento y a los lineamientos de representación legal que emita el Instituto;
- III. Brindar representación legal en materia familiar hasta que se emita sentencia de Primera Instancia, a excepción de aquellos casos en los que la usuaria desiste por voluntad propia o falta de interés;





**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

- IV. Brindar acompañamiento a las mujeres que lo soliciten, derivado de las particularidades del asunto, ante autoridades competentes en la impartición de justicia;
- V. Girar oficios y realizar gestiones necesarias para cumplir con sus funciones;
- VI. Referir a mujeres a otras instituciones cuando no sean candidatas al servicio de representación jurídica del Instituto;
- VII. Solicitar los peritajes psicológicos a la Coordinación de Psicología cuando la naturaleza del juicio así lo requiera, y se trate de un asunto iniciado por la Coordinación Jurídica del Instituto y se realice exclusivamente a la usuaria de los servicios;
- VIII. Elaborar y resguardar el expediente de atención de las usuarias que soliciten asesoría y representación jurídica;
- IX. Integrar el expediente de los procesos legales iniciados por el Instituto;
- X. Realizar reportes mensuales y trimestrales de acuerdo a las actividades que se realizan dentro de la Coordinación;
- XI. Asistir y apoyar en eventos y actividades del Instituto, en la medida de las posibilidades del personal.

De la Unidad de Apoyo Psicológico

Artículo 27. La Unidad de Apoyo Psicológico, se encargará de brindar atención psicológica especializada a mujeres en situación de violencia, con perspectiva de género y apego a los derechos humanos.

Artículo 28. La Titular de la Unidad de Apoyo Psicológico, será nombrada y removida por la Junta Directiva, a propuesta de la Directora, de conformidad con lo señalado por el presente Reglamento. La Titular de la Unidad de Apoyo Psicológico será la responsable de coordinar los programas, funciones y acciones que correspondan al ámbito de su competencia y será auxiliada en el desempeño de sus funciones, por el personal profesional adscrito a su área.

Artículo 29. La Unidad de Apoyo Psicológico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la entrevista inicial para obtener los datos de identificación, así como la descripción de los hechos de violencia que manifieste la usuaria;
- II. Brindar atención psicológica basada en lineamientos, protocolos y manuales oficiales de atención a mujeres en situación de violencia de género;
- III. Elaborar material de apoyo temático para desarrollar conferencias, pláticas y talleres de prevención, psicoeducación y sensibilización;
- IV. Elaborar y presentar reporte de actividades mensuales a la Dirección General del Instituto;
- V. Elaborar los peritajes psicológicos que la Coordinación Jurídica solicite, que correspondan a asuntos jurídicos iniciados por el Instituto y que sean exclusivamente para la usuaria titular;
- VI. Realizar los estudios socioeconómicos que la Coordinación Jurídica solicite, exclusivamente para la usuaria titular y utilizando el formato aprobado por la Junta Directiva;
- VII. Brindar acompañamiento a mujeres en situación de violencia de género para realizar trámites de medidas de protección y el inicio de carpeta de investigación, cuando así se requiera;
- VIII. Elaborar y resguardar el expediente clínico de cada una de las usuarias;
- IX. Realizar la derivación o canalización de personas que presenten otro tipo de problemáticas psicológicas, no derivadas de una situación de violencia de género, de acuerdo al directorio institucional;
- X. Dar seguimiento a los procesos terapéuticos que se realicen;
- XI. Asistir y apoyar en eventos y actividades del Instituto, en la medida de las posibilidades del personal.

Del Servicio Social

Artículo 30. El servicio social tiene por objeto consolidar, en quienes brinden esta actividad, la formación adquirida en las instituciones académicas, así como impulsar el mejoramiento de los mecanismos que conducen a disminuir las desigualdades sociales, propiciando mayores oportunidades para un desarrollo individual y comunitario, logrando impulsar un positivo desarrollo del municipio.

Artículo 31. Las actividades que se realicen bajo esta figura de servicio social en el Instituto, son honoríficas y en ningún caso, será menor a seis meses, ni mayor de dos años. Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, se les podrá brindar apoyo para transporte. La Directora establecerá el programa de trabajo, actividades y funciones que se desempeñarán para dar cumplimiento a los fines y objetivos del Instituto.

Artículo 32. Son actividades propias de la actividad de servicio social:

- I. Desarrollar las actividades y funciones asignadas por la Directora;





**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

- II. Dar cumplimiento al horario y tiempo establecido para la liberación del servicio social;
- III. Brindar reporte mensual y final sobre el cumplimiento de actividades a la Directora del Instituto;
- IV. Ser responsable del equipo y material de trabajo que se les confíe para el cumplimiento del servicio social;
- V. Conducirse con discrecionalidad en cuanto al manejo de expedientes, información y datos personales con los que cuente el Instituto y;
- VI. Las demás que establezca la Directora del Instituto.

### Capítulo III Del Código de Ética

Artículo 33. El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para toda persona que desempeñe un servicio, empleo, cargo o comisión al interior del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan; tiene por objeto orientar y conducir la actuación de toda persona que integra el Instituto, a través de principios, valores, aptitudes éticas y confidenciales.

Artículo 34.- El ingreso al Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, bajo cualquier modalidad contractual, temporal o permanente, obliga de manera fehaciente, el mantener la confidencialidad, atendiendo la garantía de proteger la información que legítimamente se encuentre bajo su control, impidiendo que dicha información sea divulgada a terceros, para su uso o permita el acceso a terceros; por lo que la parte que incumpla, quedará obligada a reparar el daño que sufra la otra.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se deroga cualquier disposición contraria a lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo Tercero.** Se instruye a la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer a realizar las acciones legales y administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento al presente reglamento.

**LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EJERCICIO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA**

Rúbrica

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

**LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA**

Rúbrica

**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

